



**TOTOTLÁN**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO. ADMINISTRACION 2018- 2021

### ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “ LA TIRICIA ”

En la comunidad de **LA TIRICIA**, Municipio de Tototlán, Jalisco siendo las 17:00 horas del día 23 de noviembre del año 2018 reunidos en el lugar de costumbre, asistiendo e integrando la asamblea los ciudadanos, (anexo hoja de firmas).

Y ante la presencia de la autoridad municipal representada en este acto por el Ing. Sergio Quezada Mendoza, Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco y facultado por él, tal como lo establece los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalado el Comité Ciudadano, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de un Comité Ciudadano cuyo fundamento se encuentra previsto en el título séptimo, capítulo único con relación a los artículos 120, 121, 122 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

### ESTATUTOS

**PRIMERO:** Se crea un organismo municipal auxiliar de participación social, se tendrá personalidad jurídica propia, estará formada por los habitantes de la comunidad de **La Tiricia**, municipio de Tototlán, Jalisco.

**SEGUNDO:** La denominación del Comité Ciudadano “**La Tiricia**”, del municipio de Tototlán, Jalisco.

**TERCERO:** El objetivo social del Comité Ciudadano será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su título séptimo capítulo único.

**CUARTO:** Los derechos y obligaciones de los integrantes del comité serán los que señalan el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**TOTOTLÁN**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**QUINTO:** La integración del Comité está constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprende la comunidad.

**SEXTA:** El Comité será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los asociados que asistan al comité, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la mesa directiva y así mismo se haya hecho del conocimiento de la autoridad municipal.

**SÉPTIMO:** Las reuniones del Comité serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva lo solicite, o que un grupo mínimo de diez vecinos consideren que haya puntos importantes a tratar o situaciones que beneficien o afecten a su colonia.

**OCTAVO:** El procedimiento para convocar al Comité será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invito a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO:** La representación del Comité, corresponderá a una Mesa Directiva que se integrara por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, los que serán electos por la población ante la presencia de la autoridad municipal y duran en su cargo 3 años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO:** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros del comité y esta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMO PRIMERO:** Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del presidente, en cuyo supuesto será convocada una asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo presidente de la Mesa Directiva.

**DECIMO SEGUNDO:** El domicilio donde tendrá lugar las asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes del Comité, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.



**TOTOTLÁN**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DECIMO TERCERO:** Las facultades que tiene la Mesa Directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrá facultades de administración del patrimonio del Comité.

**DECIMO CUARTO:** Los miembros del Comité aportaran las cantidades que se acuerden en la asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la Mesa Directiva pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO:** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la Mesa Directiva hacer del conocimiento de todo el Comité todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituido el comité ciudadano, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. RAFAEL SALDAÑA SANCHEZ Rafael Saldaña S.

**SECRETARIO:** C. MIGUEL TEMORES GARCIA Miguel T.G.

**TESORERO:** C. MARIBEL GALINDO GONZALEZ Maribel G.

**VOCAL:** C. ESTEFANIA ROCHA NAPOLES Estefania Rocha N.

**VOCAL:** C. ROSARIO NAPOLES GARCIA Rosario Napoles G.

**VOCAL:** C. LUCY OROZCO CARRANZA Lucy Belen Orozco Carranza

De conformidad a lo que establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tototlán, Jalisco: